

La Unión



AVISOS CLASIFICADOS



ENVÍANOS TUS ANUNCIOS POR
WhatsApp 7773511515

CONTACTANOS: 777-3114631 AL 34 EXT. 247

Autos Inmuebles Empleos Varios

Miércoles 25 de Marzo de 2026



AVEO 2012, automático, eléctrico, clima, en perfectas condiciones, plata Tel:777-7890977 CG

SPARK 2014 seminuevo, factura agencia, todo pagado, asegurado, clima, llantas nuevas Tel:777-2094259 CG



CONVERTIBLE nissan sakura mod.85 Tel:777-2953999 CG

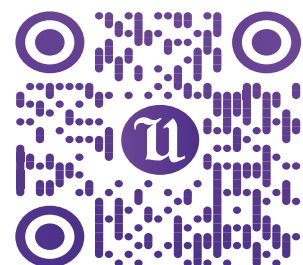


JETTA 2010, precioso, seminuevo, automático, eléctrico, clima, llantas nuevas, factura original, todo pagado Tel:777-2094259

VW virtus 2020 confortline, standard, azul 56,000 kms. bien cuidado, segunda dueña Tel:55-14387587 CG



IBIZA 4 puertas, gris, mod.2002 \$45,000 Tel:777-3762660 CG



RENTO O VENDO CASA CON SALA, COMEDOR, COCINA AMPLIA, 5 RECAMARAS, 3 BAÑOS, 2 ESTACIONAMIENTO, S EN LOMA BONITA 56-33810978 CLA21545



CONTRATAMOS voluntario turno parcial, excelente salario y buen ambiente laboral Tel:777-2462121 CG

MUJERES 18-35 años, para aseo y ventas, 3 días por semana, entrevistas lic. reyes Tel:777-3885024 CG

SE requiere persona par volanteo, medio tiempo, sueldo competitivo Tel:777-2469501 CG

SOLICITO promotor ventas, producto fácil, sueldo base más comisiones Tel:777-3220824



PENSIONES imss, edad avanzada o viudez, asesoría para el trámite, recuperación afore, experiencia Tel:777-4570627 CG



(1) facia nueva y (1) usada para tsuru gs \$750 las dos Tel:777-3885024 CG

2 puertas izquierdas p/tsuru gs completas, blancas \$5,800 a tratar Tel:777-3885024 CG

4 rines deportivos c/llantas 14, 4 hoyos, 1/2 vida \$7,800 Tel:777-3885024 CG

6 asientos de bebé p/ automóvil usados, \$2,100 todos Tel:777-3885024 CG

BICICLETA de carreras benotto usada, buenas condiciones, funcionando \$3,800 a tratar Tel:777-3885024 CG

BOILER mediano calorex, usado, funcionando \$780 gánalo Tel:777-3885024 CG

BOX spring matrimonial en buenas condiciones \$800 Tel:777-1196031 CG

CAMA d/masajes, usada, profesional, funcionando \$3,800 tratar Tel:777-3885024 CG

COLECCIONISTAS carretilla metálica años 70's funcionando \$3,800 gánala Tel:777-3885024 CG

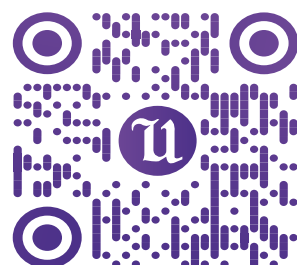
IREMATO! un lote de 30 trajes para caballero seminuevos, varios colores Tel:777-2094259 CG



CAR city te regala tu equipo localizador gps Tel:777-3158032 CG

DEFENSA delantera y calaveras traseras nuevas p/vw brasilia \$2,300 tratar Tel:777-3885024 CG

DOY en renta placas de taxi cuernavaca informes sr. torres Tel:777-3286362 CG



REGALO

DE FORMA PERMANENTE

ESTIERCOL DE CABALLO

MEZCLADO CON PASTO, ASERRIN Y QUIMICOS

IDEAL PARA ABONO DE JARDINES Y PLANTAS

Informes 7773123219

ANÚNCIATE GRATIS

APROVECHA HOY ESTA CORTESÍA

NO APLICA EN BIENES RAÍCES

Deposítalo en nuestras oficinas: AV. VICENTE GUERRERO 777 COL. TEZONTEPEC O EN CUALQUIER OXXO DEL ESTADO

Permítenos servirte mejor, escribiendo con claridad tu texto.

ESCRIBE AQUÍ TU ANUNCIO. (MÁXIMO 13 PALABRAS) **SECCIÓN**

TELÉFONO

*No se aceptan fotocopias, papeles en blanco, sólo cupones originales para ser publicados *El anuncio se publicará 3 días.
*LA PROMOCIÓN NO APLICA EN CASA, CONDOMINIO, DEPARTAMENTO, LOCALES, BODEGAS, RENTA Y VENTA, RECAMARAS EN RENTA, TERRENOS, TRASPASOS.
• NOTA LA UNIÓN DE MORELOS NO SE HACE RESPONSABLE DE PUBLICACIONES POR MEDIO DE ESTE CUPÓN.
- EL ANUNCIO PAGADO APARECE AL DÍA SIGUIENTE - CORTESÍA SUJETA A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO Y HORARIOS

La Unión

CUPÓN: 81 VIGENCIA: 25 DE MARZO DE 2026

EDICTOS, AVISOS NOTARIALES Y CONVOCATORIAS

EDICTO



EDICTO

Ante este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, se encuentra radicado en la Primera Secretaría, expediente número 178/2024-1, relativo a la A Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDREA MARTÍNEZ MORALES también conocida como ANDREA MARTÍNEZ, quien tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE CHINAMECA NUMERO283-2 DE LA COLONIA MORELOS, CUAUTLA, MORELOS.

Se convoca a quienes se consideren con derechos a la herencia y acreedores a la presente sucesión para que comparezcan a deducirlos, señalando fecha para la audiencia de Junta de Herederos las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Publíquese por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico "DIARIO DE MORELOS" O "LA UNIÓN DE MORELOS" o y en el boletín judicial editado en el Estado.

H. H. CUAUTLA, MORELOS; VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS VEINTISÉIS.

JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LICENCIADO JOSÉ HERRERA AQUINO

SECRETARÍA DE ACUERDOS



Primera Publicación

EDICTO

EDICTO

SE CONVOCAN HEREDEROS

En este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Jiutepec, Morelos **MARÍA IMELDA VILLANUEVA SÁNCHEZ, JUAN VILLANUEVA SÁNCHEZ, RAQUEL VILLANUEVA SÁNCHEZ y OLIVIA VILLANUEVA SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes de la finada, denunciaron la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ANA MARÍA SÁNCHEZ LIRA**, quien tuvo su último domicilio en calle 12 de agosto número 19, colonia Otilio Montaño, municipio de Jiutepec, Morelos, radicada en la Segunda Secretaría de este Juzgado dentro del expediente **64/2026-2**. Por medio del presente edicto se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la Sucesión para que se apersonen a deducirlos ante este juzgado en el término de ley, habiéndose señalado las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS** para el desahogo de la junta de herederos prevista por el artículo 717 del Código Procesal Familiar en vigor.

Publíquese por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.- En Jiutepec, Morelos, seis de marzo de dos mil veintiséis.

LIC. SHEILA NIRELY DÍAZ ROSAS
SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Vo.Bo.
LIC. ROSA MARÍA ROMERO ROSAS.
JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

Segunda Publicación

EDICTO

EDICTO

JUAN MARTÍNEZ MURCIA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MÓNICA PÉREZ RODRÍGUEZ. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número **26/2017-2** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE GRUPO FINANCIERA BANAMEX** contra **MÓNICA PÉREZ RODRÍGUEZ**, mismo que fue acumulado al expediente **578/2019-2**, relativo al juicio **sucesorio INTES-TAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS MÓNICA PÉREZ RODRÍGUEZ** denunciado por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX**; y toda vez que mediante auto de tres de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a **JUAN MARTÍNEZ MURCIA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MÓNICA PÉREZ RODRÍGUEZ**, mediante edictos, en términos de lo ordenado por auto de diez de enero de dos mil dieciocho, haciéndole saber a la demandada que se le concede un plazo legal de **NOVENTA DÍAS** contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a apersonarse al no comparecer al presente juicio en el plazo concedido, se continuará el juicio en su rebeldía; asimismo, se le requiere para que dentro de dicho plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto a través de publicación en el Boletín Judicial, quedando a su disposición en este juzgado, las copias de traslado respectivas para que se impongan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, que se realicen en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación que se publican en esta ciudad.

ATENTAMENTE.
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LICENCIADA TERESA ROMUALDO ADAYÁ.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA DULCE MARJORIE ESTEPHANE MORALES GONZÁLEZ.

Segunda Publicación

EDICTO



EDICTO

Ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se encuentra radicado en la Primera Secretaría el expediente número 418/2012-1, relativo al juicio de **ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, promovido por Elda Gabriela Domínguez Flores, dictó una sentencia de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, de la cual se inserta un resumen de la siguiente manera:

Yautepec, Morelos; a veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente 418/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de RUBÉN RUÍZ COYOLÍ, promovida por ELDA GABRIELA DOMÍNGUEZ FLORES también conocida como GABRIELA DOMÍNGUEZ FLORES, radicada en la Primera Secretaría; y, RESULTANDO: 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- CONSIDERANDOS.- PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 1,2, 14, 19, 20, y demás relativos y aplicables al Código Familiar para el Estado de Morelos; 1, 5, 61, 118, fracción IV, 121, y 122 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, se: RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y fallar el presente juicio sometido a su consideración, y la vía en que se ejerció es la correcta de conformidad con los considerandos PRIMERO Y SEGUNDO del presente fallo

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 543 del Código procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, al no obtener noticias del ausente, se declara fundada la solicitud de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, hecha valer por ELDA GABRIELA DOMÍNGUEZ FLORES también conocida como GABRIELA DOMÍNGUEZ FLORES en su carácter de representante y depositaria de los bienes del ausente RUBÉN RUÍZ COYOLÍ, quien según los hechos expuestos en el escrito de solicitud de declaración de ausencia, desapareció del domicilio ubicado en la calle Diego Ruiz número 25 de la Colonia Otilio Montaño de este Municipio de Yautepec, Morelos, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 544 del Código Procesal Familiar citado, se ordena la publicación de la anterior declaratoria durante tres meses, con intervalos de quince días en el Boletín Judicial y en dos de los periódicos principales del último domicilio del ausente.

TERCERO. Se requiere a la representante del ausente ELDA GABRIELA DOMÍNGUEZ FLORES también conocida como GABRIELA DOMÍNGUEZ FLORES, para que una vez que transcurran cuatro meses de la fecha de la última publicación, si no hubiere noticia del ausente ni oposición de algún interesado, este órgano jurisdiccional declarará en forma la ausencia, mandando publicar la declaración por tres veces en el Boletín Judicial y en dos de los periódicos principales del último domicilio del ausente, todo lo anterior, en términos del artículo 544 citado, por medio de edictos que se publiquen. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así, lo resolvió en definitiva y firma la Licenciada LUCÍA MARÍA LUISA CALDERÓN HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos ante la Primera Secretaría de Acuerdos Licenciada JEMIMA ZUÑIGA COLIN con quien actúa y que da fe.

Para su publicación durante tres meses, con intervalos de quince días en el Boletín Judicial y en dos de los periódicos principales del último domicilio del ausente periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos siendo estos el Diario de Morelos y La Unión de Morelos.

Yautepec de Zaragoza, Morelos, a trece de noviembre de septiembre de 2025.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. KURT SEUTHE FLORES

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. OSCAR ISRAEL GÓMEZ CÁRDENAS

Cuarta Publicación

EDICTO

EDICTO

MARGARITO TIEMPOS LEYTE.

En el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado se radicó el expediente número **606/2020-2**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por **HERLINDA ROMANO GIL** contra **DANIEL VÁZQUEZ VALDEZ**; y en virtud de ignorarse su domicilio se ordenó emplazarle a juicio mediante edictos.

En consecuencia, por este conducto le emplazo para que, dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día de la última publicación de los presentes edictos, conteste la demanda entablada en su contra; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial.

Queda a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y anexos que al mismo se acompañan.

Para su publicación del presente edicto por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial que se edita en el Poder Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos y Ciudad de México.

H. H. Cuautla, Morelos, diez de marzo dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.
JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

M. EN D. JOSÉ HERRERA AQUINO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. ALAN RUIZ MONTECINOS.

Tercera Publicación

EDICTO

EDICTO

LUCINA TIEMPOS LEYTE.

En el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado se radicó el expediente número **606/2020-2**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por **HERLINDA ROMANO GIL** contra **DANIEL VÁZQUEZ VALDEZ**; y en virtud de ignorarse su domicilio se ordenó emplazarle a juicio mediante edictos.

En consecuencia, por este conducto le emplazo para que, dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día de la última publicación de los presentes edictos, conteste la demanda entablada en su contra; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial.

Queda a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y anexos que al mismo se acompañan.

Para su publicación del presente edicto por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial que se edita en el Poder Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos y Ciudad de México.

H. H. Cuautla, Morelos, diez de marzo dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.
JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

M. EN D. JOSÉ HERRERA AQUINO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. ALAN RUIZ MONTECINOS.

Tercera Publicación

EDICTO

EDICTO

2026 "año de Margarita Maza Parada"



AL PÚBLICO EN GENERAL.

PODER JUDICIAL

En este Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Jonacatepec, Morelos, se encuentra radicado el Expediente Civil número **470/2025-1** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JAIME SANTOYO MARTÍNEZ**, quien tuvo como último domicilio ubicado en Calle Noche Triste Número 51, Colonia Florida, Axochiapan, Morelos y falleció el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, denunciado por **GLORIA VALENCIA TAPIA, GLORIA, MARITZA, WALTER y EMMANUEL JAIME** todos de apellidos **SANTOYO VALENCIA** por lo cual se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el juicio a deducirlos en términos de ley. Asimismo, se hace saber que se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de la **JUNTA DE HEREDEROS**, prevista por el artículo 723 del Código Procesal Familiar en vigor.

Para su publicación en días y horas hábiles en términos de ley, es decir por dos veces de diez en diez días, en uno de los Periódicos de mayor circulación y en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, 05 de marzo de 2026.

LIC. ERÉNDIRA GOREY YARRIS MORALES

PRIMER SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. MARTÍN HERNÁNDEZ FIGUEROA,
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Segunda Publicación

**¡ACELERA
TU VENTA!**

**CONTRATA TU PAQUETE
DE AUTOS SOLO TEXTO 7 DÍAS
POR \$107.00**
POR \$50.00 MÁS AGREGA FOTOGRAFÍA

^a2025 año de la mujer indígena^a

EDICTO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD MORELOS

POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica la resolución de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, en todas y cada una de sus partes los puntos resolutorios que a letra dicen: **VISTOS** los autos del expediente número 117/2015 relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **ALONSO BECEIRO VIGUERAS** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **NADRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, antes denominada **NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**, radicado en la Primera Secretaría; y, **RESULTANDO**: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799,

presente sentencia. Por lo cual, se le concede el plazo legal de cinco días, mismo que empezará a contar a partir de que la presente resolución quede ejecutoriada. A efecto de que haga pago voluntario de la cantidad a la que ha sido condenado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa. CUARTO.- Se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS, al pago de la cantidad que resulte por concepto de GASTOS FINANCIEROS misma que deberá reclamarse en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, en términos de lo establecido en el considerando VIII de la presente sentencia. QUINTO.- Se condena a la demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS, al pago de las costas generadas en esta instancia, en razón de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución. Finalmente, **SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

Cuernavaca, Morelos; uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Se da cuenta con el escrito número 9343, suscrito por LUIS ANTONIO CORDOBA JUÁREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora NADRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, (antes NADRO S.A. DE C.V.); visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte, y toda vez que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, en los autos del expediente número 117/2015, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ALONSO BECEIRO VIGUERAS en su carácter de Apoderado legal de la persona moral denominada NADRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, radicado en la Primera Secretaría de éste Juzgado. En tal virtud, como lo solicita la parte actora de referencia, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1331, 1332 y 1333 del Código de Comercio en vigor, que en lo conducente disponen que: [...]. Por lo que, se procede a realizar la adaptación de sentencia definitiva de mérito, respecto a los errores mecanográficos a que hace referencia la parte actora del presente juicio en el escrito de cuenta, los cuales en modo alguno trascienden al sentido de la sentencia definitiva que nos ocupa. Como lo indica el promovente, en el apartado de RESULTANDO, número 1, Página 1, se asentó "...del Primer Distributo..." siendo lo correcto "... Primer Distributo...". En el apartado de RESULTANDO, número 17, Página 6, se asentó

"...DEMANDA SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto es "... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de RESULTANDO, número 20, Página 8, se asentó "... a la contadora pública CARMEN FÉLIX REYES..." siendo lo correcto BLANCA DEL CARMEN FELIX REYES. En el apartado de RESULTANDO, número 31, Página 10, se asentó "...ORGANISMO PÚBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto: "...ORGANISMOS PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE VORELOS..." En el apartado de RESULTANDO, número 47, Página 13, se asentó "... ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 48, se indicó "...representada ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... representada ORGANISMO PÚBLICO

DEScentralizado DENominado SERvicios DE SALUD DE MOReLOS.", En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 48, se indica "...DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD MOReLOS..." siendo la correcta "...DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD DE MOReLOS..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 47, se indica "...en la principal ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD MOReLOS..." siendo la correcta "...en la principal ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD DE MOReLOS..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 48, se indica "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD MOReLOS..." siendo la correcta "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD DE MOReLOS..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 51, se indica "...el número ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD..." siendo la correcta "...el número ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD DE MOReLOS..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 51, se indica "...en la principal ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD MOReLOS..." siendo la correcta "...en la principal ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD DE MOReLOS..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 66, se indica "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD..." siendo la correcta "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCentralizado DENominado SERvicios DE SALUD DE MOReLOS..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso V, página 67, se indica "...NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (NADRO S.A. DE C.V.)..." siendo la correcta "...NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE..." (respecto al punto c) que refiere, y que en lo conducente está en el apartado de CONSIDERANDOS, inciso V, página 67, no obstante el actor refiere en el escrito que se provea, que se c) el objeto se menciona "Acuerdo Servicio De Salud De Morelos", siendo la correcta "... cuando Organismo Descentralizado Público denominado Servicios De Salud De Morelos..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 67, se indica "...además a los servicios de salud de M. exco..." siendo la correcta "...además al Organismo Descentralizado Público denominado Servicios De Salud De Morelos..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 67, se indica "...NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (NADRO S.A. DE C.V.)..." siendo la correcta "...NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (NADRO S.A. DE C.V.)..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 67, se indica "...

...representada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD..." dando lo correcto "...representada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.. En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 71, se señaló "... al Gobierno Federal http://compranet.gob.mx..." siendo lo correcto "... al Gobierno Federal http://compranet.gob.mx...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 75, se asentó "...\$249'171,428 [doscientos cuarenta y nueve millones dieciséis mil cuatrocientos veintiocho pesos siendo 00/100M.N.]..." siendo lo correcto "...\$249'171,428.00 [DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.]...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV página 80(sic), se asentó "...el ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD..." siendo lo correcto "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 82, se asentó "...asciende a la suma de \$149'039,999.8 [sic] (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)..." siendo lo correcto "...asciende a la suma de \$149'039,999.80 (CIENTO CUARENTA Y **NUEVE** MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 83, se asentó "... lo principal ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 87, se asentó "... el principal ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... el principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 89, se "... indicó reconvenional ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... reconvenional ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 96, se señaló "...actora NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.S. DE C.V.)..." siendo lo correcto "... actora NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO **S.A.** DE C.V.)...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 96 se señaló "... del ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 97, se señaló "... demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 189, se señaló "... denominada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...denominada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 189, se señaló "...

...NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. [ANTES NADRO S.A. DE C.V.], siendo lo correcto "NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 190, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO(SIC) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD...", siendo lo correcto "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 190, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO(SIC) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS...", siendo lo correcto "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 191, se señaló "... demandado ORGANISMO PÚBLICO(SIC) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS...", siendo lo correcto es "...demandado ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 195 se señaló "... EL ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS adeuda a NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE...". siendo lo correcto "...EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS adeuda a NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 356, se señaló "...\$656,236.42 (seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis mil 42/100 M.N.).", siendo lo correcto "...\$656,236.42 (seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis mil 42/100 M.N.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 359, se señaló "...\$188'484,548.70(CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).", siendo lo correcto "...\$188'484,548.70 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).". En el apartado de CONSIDERACIONES, inciso VI, página 366, se señaló "...demandado ORGANISMO PÚBLICO(SIC) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS...", cuando lo correcto es "... demandado ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERACIONES, inciso VI, página 368, se señaló "... mismo que se modificó mediante..." siendo lo correcto "... mismo que se modificó mediante...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 371, se señaló "... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 373, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO(SIC) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 375, se señaló "... recibidos por el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... recibidos por el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...".

denominado SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 375, se señaló "demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS," siendo lo correcto "demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VII, página 380, se señaló "NADRO S.A. DE C.V. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.)," siendo lo correcto "NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.)". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 380, se señaló "demandada ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS," siendo lo correcto "demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VII, página 380 y 381, se señaló "demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS," cuando lo correcto es "demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS". En el apartado RESUELVE, Resolutivo SEGUNDO, página 383, se asentó "SEGUNDO. La parte actora reconvenional demandada en lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS no probó su acción reconvenional; por su parte la demandada reconvenional actora en lo principal NADRO PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.) probó parcialmente sus defensas y excepciones que hizo valer; por lo que se absuelve a la actora en lo principal demandada reconvenional, de todas y cada una de las prestaciones que en vía reconvenional le fueron reclamadas.", siendo lo correcto "SEGUNDO. La parte actora reconvenional demandada en lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS no probó su acción reconvenional; por su parte la demandada reconvenional actora en lo principal NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.) probó parcialmente sus defensas y excepciones que hizo valer; por lo que se absuelve a la actora en lo principal demandada reconvenional, de todas y cada una de las prestaciones que en vía reconvenional le fueron reclamadas.". En el apartado RESUELVE, Resolutivo SEGUNDO y página 383 se asentó "SEGUNDO.- La parte actora NADRO PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.) probó parcialmente su acción de pago que hizo valer; y por su parte la demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS, no acreditó las defensas y excepciones que hizo valer"; siendo lo correcto "TERCERO.- La parte actora NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.) probó parcialmente su acción de pago que hizo valer; y por su parte la demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS no acreditó las defensas y excepciones que hizo valer". En el apartado RESUELVE, Resolutivo TERCERO, página 383 y 384 se asentó "TERCERO. En consecuencia se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS S.A. DE C.V. a pagar a la parte actora NADRO PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente lo represente, al pago de la cantidad de \$228,484.548.10 (DIECEY OCHO MILONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en razón de lo expuesto en el considerando VI de la presente sentencia. Para lo cual, se le concede el plazo legal de cinco días, mismo que empezará a contar a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, a efecto de que haga pago voluntario de la cantidad a la que ha sido condenado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.", siendo lo correcto "CUARTO. En consecuencia se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS a pagar a la parte actora NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.), por conducto de quien legalmente le represente, al pago de la cantidad de \$188'484,548.70 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) por concepto de suerte principal, en razón de lo expuesto en el considerando VII de la presente sentencia. Para lo cual, se le concede el plazo legal de cinco días, mismo que empezará a contar a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, a efecto de que haga pago voluntario de la cantidad a la que ha sido condenado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa". En el apartado RESUELVE, Resolutivo CUARTO, (página 384 se asentó "CUARTO. Se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO(s) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS al pago de la cantidad que resulte por concepto de GASTOS FINANCIEROS misma que deberá reclamarse en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, en términos de lo establecido en el considerando VII de la presente sentencia.", cuando lo correcto es "QUINTO. Se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS al pago de la cantidad que resulte por concepto de GASTOS FINANCIEROS misma que deberá reclamarse en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, en términos de lo establecido en el considerando VII de la presente sentencia.". En el apartado RESUELVE, Resolutivo QUINTO, (página 384 se asentó "QUINTO. Se condena a la demandada ORGANISMO PÚBLICO(s) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS al pago de las costas generadas en esta instancia, en razón de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución.", cuando lo correcto es "SEXTO. Se condena a la demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS al pago de las costas generadas en esta instancia, en razón de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución". Ahora bien, no obstante las erratas en las que en su cantidad de manera involuntaria se incurrió y que en el cuerpo del presente acuerdo, quedaron subrayadas y resaltadas en negro, resultan ser errores mecanográficos ya que la omisión o transposición de letras y palabras en modo alguno o convierten en confuso o ambiguo el texto de la sentencia que hoy se aclara, máxime que pasados bajo el tamiz del sentido común, no impiden comprender cuál es la real significación de los datos anotados los cuales en modo alguno trasciende al resultado de la misma. Sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto, las siguientes jurisprudencias que literalmente se transcriben: [...]. Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ASI TAMBIEN SE LE NOTIFICA EL AUTO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO: La Secretaría de Acuerdos da cuenta al Titular de los autos de este Juzgado, con el escrito de cuenta 5963 signado por VICTORIA GABRIELA GONZÁLEZ ALVARADO, y presentado el dieciocho de junio de dos mil veinticinco, ante la Oficina de Partes de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de junio del dos mil veinticinco, CONSTE.- Cuernavaca, Morelos; dieciocho de junio del dos mil veinticinco. Se da cuenta con el escrito número 5963 signado por VICTORIA GABRIELA GONZÁLEZ ALVARADO, en su carácter de apoderada legal de la parte actora. Visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta, ahora bien y en atención a las mismas y con el único propósito de impulsar el presente procedimiento con la mayor celeridad posible y con ello evitar la paralización del procedimiento ello implicando adoptar una tutela judicial efectiva, se ordena que respecto a los edictos ordenados por AUTO DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, se proceda a notificarle a la parte demandada los resoluciones de la SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS así como el AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en virtud de que no resulta estrictamente necesario notificar el contenido completo de la sentencia en comento a efecto de que la parte demandada proceda a dar cumplimiento de forma voluntaria a lo resuelto mediante la sentencia de mérito, lo anterior toda vez que la misma ya se le notificó de manera íntegra y la finalidad del edicto es únicamente como se refirió en líneas que anteceden es para que haga el pago voluntario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1056, 1070, 1334, 1335, 1348, del Código de Comercio en vigor. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MULATO, Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; ante la Primera Secretaría de Acuerdos Licenciada INGRID JOSLAYNE BENJUMEA RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

JUEZ NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. LUIS MIGUEL TORRES SALGADO

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. INGRID JOSLAYNE BENHUMEA RODRÍGUEZ

Pag. 8 OHR **Primera Publicación**

**¡QUÉ CHIDO SERÍA TENER
EL RITMO
DE MI HERMANA!**

NO ESTÁ Chido 

FUMAR

¡INFÓRMATE AQUÍ!



**Consejo de la Comunidad
Vot de las Esquinas**